

<https://info.nodo50.org/Las-publicaciones-cientificas-y,4290.html>



Las publicaciones científicas y CEDRO hacen parecer a Emilio Botín un socialista

- Noticias - Noticias Destacadas -



Fecha de publicación en línea: Lunes 24 de octubre de 2011

Copyright © Nodo50 - Todos derechos reservados

Texto inspirado en "Academic publishers make Murdoch look like a socialist" de George Mombiot, donde también se denuncia el expolio que se hace desde la propiedad intelectual del conocimiento científico, además de los derechos de autor de los autores que publican en revistas académicas y/o científicas.

El origen de este artículo es parte del debate que se dio en la interesantísima [Redada 9](#). A pesar de querer centrar el debate en el impulso de una entidad de gestión/sindicato para la cultura libre, éste derivó a otros temas, como el expolio que se hace desde la propiedad intelectual del conocimiento científico, además de los derechos de autor de los autores que publican en revistas académicas y/o científicas.

Hablamos de que determinadas publicaciones y entidades de gestión hacen parecer a Emilio Botín un socialista porque éste paga a sus empleados (mal o bien, pero los paga), y les da de alta en la seguridad social. En las publicaciones científicas las cosas son bien distintas.

Empecemos por el principio:

[-] Cómo es la publicación de trabajos en ciencia y la revisión de esos trabajos: en Wikipedia [se explica muy bien...](#)

"En los medios académicos, la revisión por pares (peer review en inglés) o arbitraje es un método usado para validar trabajos escritos y solicitudes de financiación con el fin de medir su calidad, factibilidad, rigor científico, etc. Este método deja abierto el trabajo al escrutinio, y frecuentemente a la anotación o edición, por un número de autores iguales en rango al autor. Normalmente sólo se considera válida una publicación científica cuando ha pasado por un proceso de revisión por pares como el de admisión para publicación en una revista arbitrada".

El que realiza el artículo sabe que NO cobrará nada de la editorial que vaya a publicar su trabajo, y los revisores de su trabajo ("referees" en el argot) tampoco, se hace la revisión de manera desinteresada. Si el trabajo se acepta y se va a publicar, se firmará un contrato editorial.

[-] Contrato editorial: un científico amigo, preguntado por las condiciones en las que publica en su campo, me respondía:

"En la mayoría, si no todas, las publicaciones científicas, antes de publicar el artículo hay que firmar un documento en el que se ceden todos los derechos a la editorial.

Puedes ver las condiciones de Elsevier por si puede servirte de orientación:
<http://www.elsevier.com/wps/find/au...>".

En el anexo veremos a que tiene derecho el científico cuando firma y la justificación que se da para ello (no apto para estómagos delicados). Ya anticipamos que el autor renuncia a cualquier remuneración económica y/o derecho de explotación sobre su trabajo. La estafa que estamos haciendo pública empieza justo aquí, en los contratos abusivos que son la NORMA.

[_] **CEDRO:** entidad de gestión que cobra canon a las bibliotecas, y también recauda de éstas derechos de autor por tener publicaciones científicas para su consulta, en papel o versión digital. Preguntada CEDRO por el tema de las publicaciones científicas, contestan:

"De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reparto de nuestra Entidad, el valor económico asignado a las publicaciones periódicas o revistas (del que un 55% corresponderá a sus autores y un 45% a la editorial) se entregará por parte de CEDRO a las editoriales, con el fin de que se haga llegar la parte correspondiente a su titular o titulares.

Por lo tanto, en el caso de las publicaciones periódicas o revistas, nuestra Entidad no liquida las cantidades directamente a los autores.

Igualmente aprovechamos la ocasión para informarle de que en nuestra Entidad (CEDRO) puede declarar sus colaboraciones en publicaciones periódicas o revistas sólo a efectos de obtener la categoría de "asociado" de CEDRO.

Dicha categoría se puede obtener bien por ser titular de los derechos de al menos 5 libros, bien por ser titular de doce trabajos y/o colaboraciones como mínimo de media al año durante al menos tres años. La única diferencia entre la categoría de "asociado" y la de "adherido" hace referencia a los derechos políticos de la primera. De esta forma, el miembro asociado está convocado a las asambleas de CEDRO donde tiene derecho a voto".

Por obra y gracia de los contratos editoriales que es norma firmar, nunca cobran los autores científicos ese hipotético 55% que les corresponde, CEDRO liquida los derechos a la editorial y ella se queda con el importe íntegro (menos el 10% a CEDRO por gastos de gestión). Y evidenciamos además, visto lo visto, que la SGAE no es la única entidad con problemas de democracia interna.

[_] **Suscripciones:** la editorial no paga a quien publica ni a quien ha revisado el trabajo antes de la publicación, y ya sabemos a donde van los derechos de autor (a la editorial).

Pero además, las editoriales cobran a los centros de investigación costosísimas suscripciones a sus revistas, que pagan religiosamente las bibliotecas de los centros. Algunos ejemplares gratis son para el autor, eso hay que reconocerlo.

[_] **La gran broma final:** las publicaciones científicas llevan publicidad, pública y privada (instituciones y empresas), cuyos ingresos se quedan las editoriales en su totalidad. Pero lo más sangrante del asunto son los gastos de publicación... volvamos a nuestro amigo científico:

"Casi todas las revistas cobran a los autores por "gastos de publicación" de su artículo, y que algunas incluso cantidades que sobrepasan los 2000 euros. Otras digamos más "serias" y modestas -que suelen pertenecer a Sociedades Científicas- lo hacen para no perder dinero y que sólo cobran por incluir figuras a color.

Pero hay otras, las de editoriales privadas, que cobran tanto al autor como al lector como a las bibliotecas de los centros de investigación, como a los que insertan publicidad y que recordemos no pagan a los "referees" que revisan los trabajos. Es todo un negocio, y de ahí la feroz competencia y las recurrentes polémicas por [índices de impacto](#) etc."

Resumiendo: los autores y revisores trabajan gratis para la editorial, haciendo la investigación y revisándola. Después, los autores además pagan unos gastos para poder publicar su trabajo. Finalmente, las editoriales cobrarán suscripciones de esa revista a los centros de investigación donde trabajan autores y revisores (la revista es conocida en el ámbito del autor, de ahí el interés en publicar). Como extras, se quedan también con todo lo recaudado por CEDRO en concepto de derechos de autor (al renunciar el autor en el contrato) y además pueden obtener ingresos por publicidad.

¿A que Emilio Botín parece un socialista? él al menos paga a sus empleados...

ANEXO (Elsevier)

Justificación de por qué debe renunciar el autor a derechos de explotación y remuneración económica

The research community needs certainty with respect to the validity of scientific papers, which is normally obtained through the editing and peer review processes. The scientific record must be clear and unambiguous. Elsevier believes that, by obtaining copyright transfer, it will always be clear to researchers that when they access an Elsevier site to review a paper, they are reading a final version of the paper which has been edited, peer-reviewed and accepted for publication in an appropriate journal. This eliminates any ambiguity or uncertainty about Elsevier's ability to distribute, sub-license and protect the article from unauthorized copying, unauthorized distribution, and plagiarism.

Derechos del autor

What rights do I retain as a journal author?*

** the right to make copies (print or electronic) of the journal article for your own personal use, including for your own classroom teaching use;*

** the right to make copies and distribute copies of the journal article (including via e-mail) to research colleagues, for personal use by such colleagues for scholarly purposes*;*

** the right to post a pre-print version of the journal article on Internet websites including electronic pre-print servers, and to retain indefinitely such version on such servers or sites for scholarly purposes* (with some exceptions such as The Lancet and Cell Press. See also our information on External linkelectronic preprints for a more detailed discussion on these points)*;*

** the right to post a revised personal version of the text of the final journal article (to reflect changes made in the peer review process) on your personal or institutional website or server for scholarly purposes*, incorporating the complete citation and with a link to the Digital Object Identifier (DOI) of the article (but not in subject-oriented or centralized repositories or institutional repositories with mandates for systematic postings unless there is a specific agreement with the publisher. External linkClick here for further information);*

** the right to present the journal article at a meeting or conference and to distribute copies of such paper or article to the delegates attending the meeting;*

** for your employer, if the journal article is a 'work for hire', made within the scope of the author's employment, the right to use all or part of the information in (any version of) the journal article for other intra-company use (e.g.*

training);

** patent and trademark rights and rights to any process or procedure described in the journal article;*

** the right to include the journal article, in full or in part, in a thesis or dissertation;*

** the right to use the journal article or any part thereof in a printed compilation of your works, such as collected writings or lecture notes (subsequent to publication of the article in the journal); and*

** the right to prepare other derivative works, to extend the journal article into book-length form, or to otherwise re-use portions or excerpts in other works, with full acknowledgement of its original publication in the journal.*